

SCI-689-2023

Comunicación de acuerdo

Para: Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc.
Rectora

M.Sc. Ana Rosa Ruiz Fernández, Integrante
Consejo Institucional

Ph.D. Rony Rodríguez Barquero, Integrante
Consejo Institucional

MGA. Ricardo Coy Herrera, Presidente
Consejo de Vicerrectoría de Docencia

MAE. Silvia Elena Watson Araya, Presidente
Consejo de Vicerrectoría de Administración

Dr. Luis Gerardo Meza Cascante, Presidente
Consejo de Vicerrectoría de Investigación y Extensión

M.Psc. Camila Delgado Agüero, Presidente
Consejo de Vicerrectora de Vida Estudiantil y Servicios Académicos

Dr. Oscar López Villegas, Presidente
Consejo Asesor
Campus Tecnológico Local San Carlos

Máster Ronald Bonilla Rodríguez, Presidente
Consejo Asesor
Campus Tecnológico Local San José

Ing. Luis Diego Noguera Mena, Presidente
Consejo Asesor
Centro Académico Limón

Ing. Rogelio González Quirós, MAP., Presidente
Consejo Asesor
Centro Académico Alajuela

Srta. Abigail Quesada Fallas, Presidente
Consejo Ejecutivo
Federación de Estudiantiles del ITCR (FEITEC)

MAE. Nelson Ortega Jiménez, Coordinador
Comisión de Planificación y Administración

DI. Ivonne Madrigal Gaitán, MBA., Directora
Oficina de Comunicación y Mercadeo

Comunidad Institucional

COMUNICACIÓN DE ACUERDO

Sesión Ordinaria No. 3323, Artículo 9, del 16 de agosto de 2023

Página 2

De: M.A.E. Ana Damaris Quesada Murillo, Directora Ejecutiva
Secretaría del Consejo Institucional

Asunto: Sesión Ordinaria No. 3323, Artículo 9, del 16 de agosto de 2023.
Conformación de una Comisión Especial en defensa del Fondo Especial para la Educación Superior (FEES) y de la calidad de la educación costarricense en general, con acciones de unidad institucional

Para los fines correspondientes se transcribe el acuerdo tomado por el Consejo Institucional, citado en la referencia, el cual dice:

RESULTANDO QUE:

1. El artículo 84 de la Constitución Política de Costa Rica, señala:

“ARTÍCULO 84.- La Universidad de Costa Rica es una institución de cultura superior que goza de independencia para el desempeño de sus funciones y de plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, así como para darse su organización y gobierno propios. Las demás instituciones de educación superior universitaria del Estado tendrán la misma independencia funcional e igual capacidad jurídica que la Universidad de Costa Rica.

El Estado las dotará de patrimonio propio y colaborará en su financiación.”

(Así reformado por el artículo único de la ley N° 5697 de 9 de junio de 1975)

2. La autonomía universitaria respaldada por procesos de planificación rigurosos plasmados en el Plan Nacional de la Educación Superior y bajo un marco de rendición de cuentas de la administración pública.

“... ”

De conformidad con el artículo 84 constitucional goza de autonomía universitaria: administrativa, política, financiera y organizativa, por lo que cuenta con todas las facultades y poderes administrativos para llevar a cabo su misión; puede autodeterminarse, en el sentido de que está facultada para establecer sus planes, programas, presupuestos, organización interna y estructurar su propio gobierno, todo dentro de los límites establecidos por la propia Constitución Política y las leyes especiales que reglamentan su organización y funcionamiento... .. (Sentencia 11473-12 de las quince horas cinco minutos del veintidós de agosto de dos mil doce)”

Además, “... están dotadas de independencia para el desempeño de sus funciones y de plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, así como para darse su organización y gobierno propios. Esa autonomía, que ha sido clasificada como especial, es completa y por esto, distinta de la del resto de los entes descentralizados en nuestro ordenamiento jurídico (regulados principalmente en otra parte de la Carta Política: artículos 188 y 190) ... (Sentencia 1313-93 de las trece horas cincuenta y cuatro minutos del veintiséis de marzo de mil novecientos noventa y tres).”

3. Costa Rica protege el derecho a la educación de toda la ciudadanía, a partir del Título VIII de la Constitución Política de Costa Rica, que establece la obligatoriedad de que sean costeadas por el Estado la educación preescolar, general básica y diversificada. Para garantizar el financiamiento de toda la educación, incluida la superior, se establece un gasto público; éste no puede ser inferior al ocho por ciento (8%) del Producto Interno Bruto, con el fin de atender la población que carezca de recursos (Artículo 78).
4. Para el financiamiento de la Educación Superior Universitaria Estatal, el cuerpo encargado de su coordinación elaborará un plan nacional quinquenal, tomando en cuenta el Plan Nacional de Desarrollo (Artículo 85).
5. La Universidad Pública aporta valor a la ciencia desde el humanismo, y a la tecnología con justicia, por el bien común y los derechos para todas las personas.
6. Este compromiso con el desarrollo del País en el campo de la ciencia, la tecnología y el arte radica en principios que han sido plasmados en la declaratoria final del III Conferencia Regional de la Educación Superior de América Latina y el Caribe, realizada en el año 2018 en Córdoba, Argentina; donde hay un compromiso que ha sido histórico con:

“... el postulado de la Educación Superior como un bien público social, un derecho humano y universal, y un deber de los Estados. Estos principios se fundan en la convicción profunda de que el acceso, el uso y la democratización del conocimiento es un bien social, colectivo y estratégico, esencial para poder garantizar los derechos humanos básicos e imprescindibles para el buen vivir de nuestros pueblos, la construcción de una ciudadanía plena, la emancipación social y la integración regional solidaria latinoamericana y caribeña.

...

... Las juventudes, de nuestra América y del mundo, cuyas vidas celebramos, y reconocemos, en sus luchas y anhelos, nuestras propias aspiraciones a favor de la transformación social, política y cultural...

... un medio para la libertad y la igualdad, garantizándolas sin distinción social, género, etnia, religión ni edad el acceso a la educación, la ciencia, la tecnología y las artes deben ser así.

...

El diálogo de saberes para ser universal ha de ser plural e igualitario, para posibilitar el diálogo de las culturas.

... pilares de una cooperación para el desarrollo equitativo y solidario de la región, basadas en procesos de consolidación de un bloque económicamente independiente y políticamente soberano.”

COMUNICACIÓN DE ACUERDO

Sesión Ordinaria No. 3323, Artículo 9, del 16 de agosto de 2023

Página 4

7. Uno de los temas centrales, discutidos y aprobados, es *“La investigación científica y tecnológica y la innovación como motor del desarrollo humano, social y económico para América Latina y el Caribe”*.

“En temas de innovación, se analizó la urgencia de impulsar el emprendimiento innovador, orientado hacia el cambio de las estructuras productivas, promover el desarrollo de innovaciones en sectores priorizados, para la resolución de problemas, satisfacción de necesidades de la población y aumento de la productividad, desarrollar y potenciar infraestructura básica de tecnología y de equipamiento científico, para la gestión y fomento de las innovaciones. Sin olvidarse de la necesidad de crear modelos financieros, públicos y privados, para el emprendimiento innovador.”

8. El Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica establece:

“Artículo 2, Fines, inciso c:

Contribuir al mejoramiento de la calidad de vida del pueblo costarricense, mediante la proyección de sus actividades a la atención y solución de los problemas prioritarios del país en general y de las regiones donde se desarrollan sus campus tecnológicos y centros académicos, particularmente, a fin de edificar una sociedad más justa e igualitaria.”

“Artículo 3, Principios, inciso b:

La vinculación permanente con la realidad costarricense como medio de orientar sus políticas y acciones a las necesidades del país.”

“Artículo 18, incisos a y b:

Son funciones del Consejo Institucional

a. Orientar y fiscalizar la ejecución de las Políticas Generales del Instituto y presentar anualmente a la Asamblea Institucional Representativa el informe respectivo, con el fin de que esta evalúe en qué medida las acciones realizadas por la Rectoría y sus órganos ejecutivos, han contribuido al cumplimiento de esas Políticas.

b. Aprobar el Plan estratégico institucional y los Planes anuales operativos, el presupuesto del Instituto, y los indicadores de gestión, de acuerdo con lo establecido en el Estatuto Orgánico y en la reglamentación respectiva.”

9. El artículo 96 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica establece que, la Asamblea Institucional Representativa es la responsable de aprobar las políticas generales de la universidad, las cuales consisten en una base para la toma de decisiones del Consejo Institucional y orientación a la comunidad universitaria. En lo conducente, interesan las que se indican a continuación:

“5. Gestión Institucional. *Se fomentarán las mejores prácticas de gestión para una efectiva operación de los procesos, bajo principios de innovación y excelencia, con la incorporación de plataformas eficientes de TIC, orientadas al cumplimiento de los fines y principios institucionales para lograr la satisfacción de los usuarios de la Institución.”*

COMUNICACIÓN DE ACUERDO

Sesión Ordinaria No. 3323, Artículo 9, del 16 de agosto de 2023

Página 5

“6 Calidad. Se fomentará que todo el quehacer de la Institución se desarrolle con criterios de excelencia generando una cultura de mejora continua en todos los procesos institucionales, a través de la autoevaluación, certificación y acreditación, para el cumplimiento de los fines y principios institucionales y la satisfacción de todos los usuarios.”

“10 Sostenibilidad. Se desarrollarán acciones orientadas a la diversificación de sus fuentes de ingresos y el eficiente control de sus gastos, acorde a la planificación institucional, para alcanzar el equilibrio económico y ambiental de la Institución en el largo plazo, así como las sinergias que puedan lograrse con el sistema de educación costarricense y las alianzas con entes públicos, privados e internacionales.” (Aprobadas en Sesión AIR-99-2021 del 16 de noviembre 2021, publicada en Gaceta N°851 del 21 de noviembre de 2021)

10. El III CONGRESO INSTITUCIONAL aprobó lo siguiente:

“ ...

- *Somos una institución pública que funciona con recursos de todas y todos los costarricenses, y nos debemos a esa sociedad a la que tenemos que rendir cuentas de la calidad de nuestro trabajo y del cumplimiento de nuestra augusta misión. La sociedad invierte en las instituciones de educación superior estatales porque estas representan la esperanza del desarrollo, la esperanza de muchos y muchas de acceder al conocimiento, de salir de la pobreza y de aspirar a una mejor calidad de vida.*
- *El Instituto Tecnológico de Costa Rica consolida una gestión institucional orientada por el principio de autonomía responsable y rendición de cuentas, con la mayor participación posible de todos los actores de la comunidad, e inscrita solidariamente en torno a una acción institucional planificada.*
- *El Instituto Tecnológico de Costa Rica promueve una cultura de evaluación, difusión de resultados y transparencia de la información, para reflexionar, tomar decisiones, orientar las políticas institucionales y garantizar el cumplimiento de objetivos de cada programa, con la mayor participación de la comunidad institucional.”*

11. El Artículo 113 de la Ley General de Administración Pública señala:

“Artículo 113

1. *El servidor público deberá desempeñar sus funciones de modo que satisfagan primordialmente el interés público, el cual será considerado como la expresión de los intereses individuales coincidentes de los administrados.*
2. *El interés público prevalecerá sobre el interés de la Administración Pública cuando pueda estar en conflicto.*
3. *En la apreciación del interés público se tendrá en cuenta, en primer lugar, los valores de seguridad jurídica y justicia para la comunidad y el individuo, a los que no puede en ningún caso anteponerse la mera conveniencia.”*

COMUNICACIÓN DE ACUERDO

Sesión Ordinaria No. 3323, Artículo 9, del 16 de agosto de 2023

Página 6

CONSIDERANDO QUE:

1. La autonomía universitaria que garantiza el artículo 84 de la Constitución Política, a las Universidades Estatales, conlleva la responsabilidad de rendir cuentas a la Sociedad Costarricense, sobre su quehacer, pero igualmente participar en la defensa no solo de la educación superior sino también de la educación en general.
2. Las autoridades del Instituto Tecnológico de Costa Rica, así como las de las otras cuatro Universidades Públicas, están en el proceso de negociación del Fondo Especial para la Educación Superior correspondiente al año 2024 (FEES 2024), por medio de la Comisión de Enlace.
3. La posición de las autoridades universitarias ha sido de apertura para escuchar y comprender la situación actual y de rendición de cuentas, sobre el proceso que se ha llevado en relación con el futuro de la educación superior, según los compromisos asumidos durante la primera parte del proceso de negociación del FEES 2024, ya finalizada; asimismo, ha consistido principalmente en el seguimiento a indicadores, acordados en negociaciones anteriores entre las Universidades Públicas y las instancias representantes del Gobierno.
4. La representación gubernamental ha planteado propuestas de financiamiento para el año 2024 y existen contrapropuestas de las Universidades Públicas, que responden a los términos que establece la Constitución Política, en cuanto al crecimiento del FEES, a sus obligaciones con el País, al compromiso y a la necesidad de atender el quehacer universitario; que se evidencia en los indicadores acordados entre las partes, así como otros muchos más actividades que atienden las Universidades Estatales, en temas de gran relevancia para el País.
5. Como comunidad nos ocupa la obligación de respaldar y conocer sobre el proceso de negociación en las etapas en las que estamos; ya que existe una inversión en talento humano, en infraestructura y en equipamiento en todo el País, la cual debe resguardarse y potenciarse.
6. La participación activa de la Comunidad Institucional (personal docente, de apoyo a la academia y la población estudiantil) es hoy y siempre, fundamental para defender el FEES y su contribución al desarrollo del País, en cada una de las regiones.
7. El FEES, de acuerdo con la Constitución Política, es parte del presupuesto para un sistema educativo público integrado. Por ello, la defensa es por el financiamiento y la calidad de la educación, como pilar fundamental del desarrollo humano, productivo y sostenible del País.

SE ACUERDA:

- a. Hacer un llamado a la Comunidad Institucional para:

COMUNICACIÓN DE ACUERDO

Sesión Ordinaria No. 3323, Artículo 9, del 16 de agosto de 2023

Página 7

- a. Apoyar este proceso de negociación del FEES 2024, con la finalidad de obtener un presupuesto que fortalezca la educación superior y no incremente el peligro del futuro del País, al afectarse el motor de desarrollo que es la educación de calidad, equitativa y regional.
 - b. Asumir una actitud de unión y aporte al proceso, que trascienda la negociación del presupuesto y logre construir una estrategia de sostenibilidad de largo plazo del financiamiento de la educación en general del País.
- b.** Constituir una Comisión Especial de Defensa del FEES, conformada por:
- a. Dos personas integrantes del Consejo Institucional
 - b. La persona que ejerce la Rectoría o su representante
 - c. Una persona representante del Consejo de Docencia
 - d. Una persona representante del Consejo de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil y Servicios Académicos
 - e. Una persona representante del Consejo de la Vicerrectoría de Administración
 - f. Una persona representante del Consejo de la Vicerrectoría de Investigación y Extensión
 - g. Una persona representante de cada Consejo Asesor de Campus Tecnológico Local y Centro Académico
 - h. Tres personas representantes de la Comunidad Estudiantil nombradas por la Federación de Estudiantes del instituto Tecnológico de Costa Rica (FEITEC).
- c.** Disponer que, si las instancias que deben designar su representación en la Comisión Especial no lo hicieran en el plazo de siete (7) días hábiles, a partir de que se comunique el presente acuerdo, se tendrá la comisión por válidamente conformada, debiendo informar la Dirección de la Secretaría del Consejo Institucional, a este Consejo y a la Coordinación de la Comisión Especial, sobre la conformación que resulte definitiva.
- d.** Adscribir la Comisión Especial, creada en este acto, a la Comisión de Planificación y Administración, para el seguimiento correspondiente, al amparo del Reglamento del Consejo Institucional; y establecer como plazo para el cumplimiento de sus objetivos el 1 de diciembre de 2023.
- e.** Definir como objetivos de la Comisión Especial de Defensa del FEES los siguientes:
- a. Definir una estrategia de divulgación y sensibilización para cada sector: docente, administrativo y estudiantil.
 - b. Dar seguimiento y apoyo a las autoridades y al personal técnico que participan con el proceso de negociación y definición del FEES 2024 y quinquenal, así como su redistribución entre las universidades públicas.
 - c. Apoyar las acciones por la defensa de la educación en general.

COMUNICACIÓN DE ACUERDO

Sesión Ordinaria No. 3323, Artículo 9, del 16 de agosto de 2023

Página 8

- d. Mantener comunicación con las personas que cada una de las instancias de la institución defina como enlace con la Comisión.
- f. Solicitar a la Rectoría que se brinde apoyo a la Comisión Especial de Defensa del FEES, con representantes de diferentes entes técnicos, cuando esta lo solicite: Departamento de Gestión del Talento Humano, Departamento Financiero Contable, Oficina de Comunicación y Mercadeo, Oficina de Asesoría Legal, Departamento de Administración de Tecnologías de Información y Comunicaciones (DATIC) y cualquier otro que sea requerido.
- g. Solicitar a cada Departamento y Escuela que nombre una persona representante, quien sirva de enlace para la comunicación con la Comisión Especial de Defensa del FEES y así mantener informada la instancia que representa.
- h. Designar como representantes del Consejo Institucional a la M.Sc. Ana Rosa Ruiz Fernández y al Dr. Rony Rodríguez Barquero, quién además coordinará la Comisión.
- i. Indicar que, contra este acuerdo podrá interponerse recurso de revocatoria ante este Consejo o de apelación ante la Asamblea Institucional Representativa, en el plazo máximo de cinco días hábiles, o los extraordinarios de aclaración o adición, en el plazo de diez días hábiles, ambos posteriores a la notificación del acuerdo. Por así haberlo establecido la Asamblea Institucional Representativa, es potestativo del recurrente interponer ambos recursos o uno solo de ellos, sin que puedan las autoridades recurridas desestimar o rechazar un recurso, porque el recurrente no haya interpuesto el recurso previo.
- j. Comunicar. **ACUERDO FIRME.**

Palabras clave: FEES – Constitución – Política – Modelo – Académico – Estatuto – Orgánico

c.d. Auditoría Interna (Notificado a la Secretaría vía correo electrónico)

cmpm